GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 066
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 202600000559	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025 Página: 1 de 11

NO. DEL PROCESO	**DC-IN-CMA-003-2026**			
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA (INTERVENTORIA)			
OBJETO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE EN LA ZONA RURAL DE VARIOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO			
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL INTERENERGY CAQUETA**		PN:	PJ:
			C:	UT: X
	Correo electrónico: utenergy2026@gmail.com			
	NIT: 902.070.327-4	**Domicilio**	Carrera 14 c N° 2ª – 10 Barrio 17 de enero	
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.	**Valor**	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE PESOS ($280.420.019,00) M/CTE incluidos todos los impuestos y descuentos de ley	

Entre los suscritos la doctora **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.117.550.370 expedida en la ciudad de Florencia - Caquetá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica De Contratación, delegada como ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS PABÓN USAQUÉN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.102.654 expedida en Manizales - Caldas, actuando en representación de **UNIÓN TEMPORAL INTERENERGY CAQUETA** identificada con el Nit. 902.070.327-4, en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de consultoría (interventoría), el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que el Departamento de Caquetá, mediante Aviso de Convocatoria publicado en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP 2), el día 05 de mayo de 2026, junto con los Estudios Previos y Prepliegos de Condiciones, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. DC-IN-CMA-003-2026, que tiene por OBJETO: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE EN LA ZONA RURAL DE VARIOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**".

Que mediante Resolución No. 000859 del 13 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del proceso selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. DC-IN-CMA-003-2026 y se procedió a publicar los pliegos de condiciones definitivos.

Que el 15 de mayo de 2026 a las 18:59 p.m., se dio cierre a la presentación de las propuestas y apertura de los sobres que contienen los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de la propuesta presentada, a través de la plataforma SECOP

2, según el cronograma del pliego de condiciones definitivo, oportunidad en la que se recibió la propuesta del siguiente proponente: **UNIÓN TEMPORAL INTERENERGY CAQUETA**.

Que el día 19 de mayo de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP 2), la evaluación realizada por el Comité Asesor y evaluador determinó:

"Una vez revisada la propuesta, se evidencia que en lo correspondiente a los requisitos habilitantes jurídicos Financieros-organizacional y Técnicos, el proponente **UNIÓN TEMPORAL INTERENERGY CAQUETA.** *cumple a cabalidad, quedando debidamente habilitado. En consecuencia, se procedió a la evaluación ponderable, obteniendo un puntaje de* ***98,75 puntos****.*

De acuerdo con lo establecido en la ***Ley 1150 de 2007****, el* ***Decreto 1082 de 2015****, la* ***Ley 1882 de 2018 y demás normas en la materia****, se recomienda muy respetuosamente al ordenador del gasto* ***adjudicar*** *el contrato al mencionado proponente"*

Que a través de Resolución No. 000932 del 22 de mayo 2026, se ordenó la adjudicación a la empresa **UNIÓN TEMPORAL INTERENERGY CAQUETA.**, identificada con el nit. 902.070.327-4, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS PABÓN USAQUÉN,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.102.654 expedida en Manizales Caldas.

Que en merito de lo anterior, las partes pactan lo siguiente:

PRIMERA – OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE EN LA ZONA RURAL DE VARIOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	SUELDO	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	OCUPACIÓN DEL MES	DURACIÓN DE LA OBRA (MESES)	SUBTOTAL	TOTAL
1. COSTOS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN								
1.1	**COSTOS DEL PERSONAL EN LA OBRA**							
1.1.1	DIRECTOR DE OBRA / Ing. Electricista	1	$ 5.000.000,00	$ 0,00	50%	6,00	$ 2.500.000	$ 15.000.000,00
1.1.2	RESIDENTE DE OBRA / Ing. Electricista	1	$ 3.500.000,00	$ 0,00	100%	6,00	$ 3.500.000	$ 21.000.000,00
1.1.3	SUPERVISOR TECNICO DE OBRA: Técnico Electricista	1	$ 1.600.000,00	$ 200.000,00	100%	6,00	$ 1.800.000	$ 10.800.000,00
1.1.4	PROFESIONAL SST	1	$ 3.500.000,00	$ 200.000,00	50%	6,00	$ 1.850.000	$ 11.100.000,00
1.1.5	PROFESIONAL AMBIENTAL	1	$ 3.500.000,00	$ 200.000,00	50%	6,00	$ 1.850.000	$ 11.100.000,00
						SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL EN LA OBRA	**11.500.000**	**$ 69.000.000,00**
						FACTOR MULTIPLICADOR (***)	**1,823**	**$ 56.787.000,00**
						(1) TOTAL COSTOS DEL PERSONAL		**$ 125.787.000,00**
2. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN								
2.1	COMPUTADOR, CAMARA FOTOGRAFICA O FILMADORA Y EQUIPO OFICINA		$ 900.000,00			6,00		$ 5.400.000,00
2.2	COMUNICACIONES (Internet, servicio de fax, etc)		$ 900.000,00			6,00		$ 5.400.000,00
2.3	PAPELERIA, INFORMES, FOTOCOPIAS, FOTOGRAFIAS, ETC.		$ 1.000.000,00			6,00		$ 6.000.000,00

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	SUELDO	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	OCUPACIÓN DEL MES	DURACIÓN DE LA OBRA (MESES)	SUBTOTAL	TOTAL
2.4	GASTOS LEGALIZACION DEL CONTRATO (ESTAMPILLAS 9,25%)		$ 21.798.075,00			1,00		$ 21.798.075,00
2.5	ARRENDAMIENTO OFICINA		$ 1.200.000,00			6,00		$ 7.200.000,00
2.6	SERVICIOS PUBLICOS (teléfono, agua, energia, etc.)		$ 677.000,00			6,00		$ 4.062.000,00
2.7	GASTOS TRANSPORTE (camioneta 4x4)		$ 10.000.000,00			6,00		$ 60.000.000,00
						(2) SUBTOTAL ADMINISTRATIVOS		$ 109.860.075,00
						(3) TOTAL SUMA 1+2		$ 235.647.075,00
						IVA SOBRE (3)	19%	$ 44.772.944,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO INTERVENTORIA		$ 280.420.019,00

CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Zonas rurales de Solano, Milán, Puerto Rico, Florencia, Belén de los Andaquíes y San José del Fragua. En todo caso, el domicilio contractual será el municipio de Florencia.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones
o. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

p. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
q. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1 GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que haya lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotografías que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

6.1.1. ESPECIFICAS

6.1.1.1. ADMINISTRATIVA

a) Compilar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría o la supervisión a su cargo;
c) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista;
d) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual;
e) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
f) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
g) Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
h) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato;

j) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
k) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables;
l) El contratista deberá llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato de interventoría y será fundamentos de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo.
m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

6.1.1.2. FINANCIERAS

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, (si hay lugar a ello) y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo;
b) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados;
c) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
d) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera

6.1.1.3. TECNICAS

a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado;
b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de la Interventoría o la supervisión;
d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar;
e) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos;
f) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él; constatar su estado y cantidad;
g) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato;
h) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes;
i) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
j) Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de la entidad en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de

condiciones que dieron origen al contrato objeto de interventoría

k) Autorizar los cambios del equipo mínimo exigido.

6.1.1.4. JURIDICAS

a) Revisar la documentación contractual.
b) Revisar y dar visto bueno a las modificaciones que realicen al contrato objeto de interventoría.
c) Revisar y dar visto bueno de las suspensiones reinicios y demás situaciones durante el contrato.
d) Proveer por solucionar las controversias contractuales que surjan durante la ejecución del contrato, apoyando a la entidad en la
e) Adelantar los informes de incumplimiento, para sancionar al contratista cuando a ello hubiera lugar.
f) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;

6.1.1.5. AMBIENTALES

a) Velar porque el contratista de obra Implemente buenas prácticas de manejo ambiental y de seguridad industrial, evitando generar pasivos ambientales
b) Exigir el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) y demás instrumentos de gestión que le sean exigibles.
c) Exigir que el contratista cuenta con el personal capacitado y los recursos necesarios para garantizar la protección del medio ambiente en el área de influencia del contrato.
d) Hacer los requerimiento, observaciones y recomendaciones emitidas por la en materia ambiental al contrista de obra.

SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado para el presente contrato DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE PESOS ($280.420.019,00) **M/CTE incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.**

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	SUELDO	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	OCUPACIÓN DEL MES	DURACIÓN DE LA OBRA (MESES)	SUBTOTAL	TOTAL
1. COSTOS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN								
1.1	COSTOS DEL PERSONAL EN LA OBRA							
1.1.1	DIRECTOR DE OBRA / Ing. Electricista	1	$ 5.000.000,00	$ 0,00	50%	6,00	$ 2.500.000	$ 15.000.000,00
1.1.2	RESIDENTE DE OBRA / Ing. Electricista	1	$ 3.500.000,00	$ 0,00	100%	6,00	$ 3.500.000	$ 21.000.000,00
1.1.3	SUPERVISOR TECNICO DE OBRA: Técnico Electricista	1	$ 1.600.000,00	$ 200.000,00	100%	6,00	$ 1.800.000	$ 10.800.000,00
1.1.4	PROFESIONAL SST	1	$ 3.500.000,00	$ 200.000,00	50%	6,00	$ 1.850.000	$ 11.100.000,00
1.1.5	PROFESIONAL AMBIENTAL	1	$ 3.500.000,00	$ 200.000,00	50%	6,00	$ 1.850.000	$ 11.100.000,00
						SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL EN LA OBRA	11.500.000	$ 69.000.000,00
						FACTOR MULTIPLICADOR (***)	1,823	$ 56.787.000,00
						(1) TOTAL COSTOS DEL PERSONAL		$ 125.787.000,00
2. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN								
2.1	COMPUTADOR, CAMARA FOTOGRAFICA O FILMADORA Y EQUIPO OFICINA		$ 900.000,00			6,00		$ 5.400.000,00
2.2	COMUNICACIONES (Internet, servicio de fax, etc)		$ 900.000,00			6,00		$ 5.400.000,00

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	SUELDO	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	OCUPACIÓN DEL MES	DURACIÓN DE LA OBRA (MESES)	SUBTOTAL	TOTAL
2.3	PAPELERIA, INFORMES, FOTOCOPIAS, FOTOGRAFIAS, ETC.		$ 1.000.000,00			6,00		$ 6.000.000,00
2.4	GASTOS LEGALIZACION DEL CONTRATO (ESTAMPILLAS 9,25%)		$ 21.798.075,00			1,00		$ 21.798.075,00
2.5	ARRENDAMIENTO OFICINA		$ 1.200.000,00			6,00		$ 7.200.000,00
2.6	SERVICIOS PUBLICOS (teléfono, agua, energia, etc.)		$ 677.000,00			6,00		$ 4.062.000,00
2.7	GASTOS TRANSPORTE (camioneta 4x4)		$ 10.000.000,00			6,00		$ 60.000.000,00
						(2) SUBTOTAL ADMINISTRATIVOS		$ 109.860.075,00
						(3) TOTAL SUMA 1+2		$ 235.647.075,00
						IVA SOBRE (3)	19%	$ 44.772.944,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO INTERVENTORIA		$ 280.420.019,00

OCTAVA – FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al avance del contrato objeto de interventoría hasta el 90% de ejecución. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

Un último pago, correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato de obra, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, este desembolso se realizará previa suscripción del acta de recibo final y liquidación, de las obras a satisfacción por parte del supervisor y el Departamento, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas, parafiscales y demás requisitos y una vez se haya liquidado el contrato.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago para el 90% o al 100%, no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos documentales mínimos anteriores para poder adelantarlo.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 1: El método de pago para el contrato será precio global fijo.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el valor de la cuenta o de las actas parciales supere o sea inferior al noventa por ciento (90%) del valor del contrato por efecto de decimales derivados de la aplicación de los precios unitarios, se podrá proceder al pago correspondiente, siempre que dicha variación no exceda el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, en su defecto, el pago final estará supeditado al saldo restante.

NOVENA – SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025112184 del 07 de noviembre de 2025.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA – GARANTÍAS:

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos días (2)** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del Contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Cinco (5) año contados a partir del acta de recibo final de la obra</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no establecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

UNDECIMA – INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DUODECIMA – SUPERVISION:

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

DECIMATERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACION,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite eel supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA – CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL: el contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA – TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA – EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 066
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 202600000559	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025 Página: 11 de 11

VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista. 3) pago de estampillas si a ello hubiere lugar.

VIGESIMA CUARTA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACION del Caquetá.

VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en SECOP 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: Carrera 14 c N° 2ª – 10 Barrio 17 de enero o al teléfono 3138720629 o al correo electrónico utenergy2026@gmail.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO
APROBÓ
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del Gasto
De conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación
Actualizado mediante Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025

Proyectó:
CRISTIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ COLLAZOS
Abogado contratista
Dirección Técnica de Contratación

POR EL CONTRATISTA
JUAN CARLOS PABÓN USAQUÉN
C.C No. 75.102.654 de Manizales - Caldas
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL INTERENERGY CAQUETA
Nit. 902.070.327-4

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II